

EST-VCT-PARI-065
ESTADO PARI No. 0065-2022
PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 29 de diciembre de 2022.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	GLN-094	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.S.	5	28-12-2022	A-PARI- 1110	REQUERIMIENTOS. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I <u>741</u> del 28 de octubre de 2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
		ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.S.				REQUERIMIENTOS. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I <u>744</u> del 31 de octubre de 2022

						2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
AUTORIZACION TEMPORAL	501101	MUNICIPIO DE LA PLATA	4	28-12-2022	A-PARI-1112	<p>REQUERIMIENTOS.</p> <p>REQUERIR al titular de la <u>AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. 501101</u>, bajo apremio de multa establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el <u>del Plan de Trabajo de Explotación (PTE)</u>, conforme a lo dispuesto en el artículo cuarto de la resolución RES- 200-154 del 16 de diciembre de 2020. teniendo en cuenta las recomendaciones dadas en el concepto técnico N° 800 del 24 de noviembre de 2022. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane el requerimiento realizado</p> <p>REQUERIR al titular de la <u>No. AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. 501101</u> bajo apremio de multa establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la licencia ambiental o en su defecto el certificado del trámite de expedición de dicha licencia. Cualquiera de los documentos anteriores debe ser expedido por la Autoridad Ambiental de Competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo cuarto de la resolución RES- 200-154 del 16 de diciembre de 2020, teniendo en cuenta las recomendaciones dadas en el concepto técnico N°800 del 24 de noviembre de 2022, numeral. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane el requerimiento realizado.</p> <p>REQUERIR al titular de la <u>AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. 501101</u>, bajo apremio de multa establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres II, III, IV del año 2021 y I, II, III del año 2022 (con su respectiva constancia de pago, si a ello hubiese lugar). teniendo en cuenta las recomendaciones dadas en el concepto técnico N°800 del 24 de noviembre de 2022, Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane el requerimiento realizado</p> <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas</p>

						<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se INFORMA a los titulares que el formulario de radicación tiene tres intervalos los cuales corresponden a ingresar detalles, resumen y confirmación. En ingresar detalles se diligencia todo lo relacionado con el trámite que desea radicar, la parte resumen es el formulario que aparece todo lo que el titular diligencio y cargo como documentación soporte en este intervalo se aconseja se aseguren de que todo lo que se radico corresponda a lo deseado a presentar ante la Autoridad Minera y que la documentación anexa quedo cargada a satisfacción y luego si avanzar al intervalo confirmar. El titular minero puede consultar el ABC del FBM en ANNA Minería publicado en el enlace: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/Abece_Presentacion_Formato_Basico_MineroV_3.pdf 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I 800 del 24 de noviembre de 2022 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	0308-73	HERNANDO MEDINA GALEANO	7	28-12-2022	A-PARI-1113	<p>APROBACIONES</p> <p>APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre de 2022, junto con el recibo de pago N°20220919143041 allegados mediante radicado N°20221002068952, teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado, liquidado y fue cancelado tanto el capital como los intereses de manera completa el día 19 de septiembre de 2022 para el mineral de caliza, así mismo declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa del Auto PAR-I N° 933 del 25/08/2022.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR al titular de LA LICENCIA DE EXPLOTACION No <u>0308-73</u> bajo apremio de multa establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la formulario para declaración de producción y liquidación de regalías y el respectivo soporte de pago correspondiente al III trimestre del año 2022, Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane el requerimiento realizado.</p> <p>4. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se informa al titular que la autoridad minera se pronunciara en acto administrativo <u>separado frente</u> a los evaluación técnica realizada al Formato Básico Minero anual 2018 con número de radicado 45935-0 del 10 de marzo de 2022, allegado a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA, Formato Básico Minero anual 2021 con número de radicado 45458-0 del 5 de marzo de 2022, allegado a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA

					<p>2. Se recomienda INFORMAR al titular minero que debe presentar el acto administrativo ejecutoriado y en firme teniendo en cuenta los parámetros técnicos aprobados en el PTO que viabiliza el derecho de preferencia aprobado mediante el presente concepto para el inicio y desarrollo de este o certificado del estado de tramite no mayor a noventa (90) días de expedición por la entidad competente.</p> <p>3 Se informa al titular que la autoridad minera DESESTIMA los siguientes requerimientos efectuados mediante el Auto PAR*-I N° 604 del 2 de junio de 2022, (notificado por estado jurídico N° 29 del 3 de junio de 2022), mediante el cual acogió se acoge el concepto técnico N° 229 del 29 del 18 de marzo de 2022 y requeridos nuevamente mediante Auto 933 del 25 de agosto de 2022 teniendo en cuenta que estos ya habían sido presentados de manera previa y aprobados mediante Auto PAR-I N° 933 del 25 de agosto de 2022: o REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular de la Licencia de Explotación No. 0308-73, para que allegue los del formulario para declaración de producción y liquidación de regalías y el respectivo soporte de pago correspondiente al II trimestre del año 2022 de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 708 del 12 de agosto de 2022.</p> <p>4 Se informa al titular que la autoridad minera DESESTIMA los siguientes requerimientos efectuados mediante el Auto PAR*-I N° 604 del 2 de junio de 2022, (notificado por estado jurídico N° 29 del 3 de junio o REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular de la Licencia de Explotación No. 0308-73, para que allegue los formulario para declaración de producción y liquidación de regalías y el pago correspondiente de la producción informada en el formato básico minero (150 ton) en el III trimestre del año 2021 por valor de \$12031.59 (Doce mil treinta y un pesos con 59 centavos m/c) más los intereses que se generen desde el día 15 de octubre de 2021 hasta la fecha efectiva de pago para mineral de calizas de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. . 708 del 12 de agosto de 2022. o REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular de la Licencia de Explotación No. 0308-73, para que allegue los formulario para declaración de producción y liquidación de regalías y el pago correspondiente de la producción informada en el formato básico minero (120 ton) en el IV trimestre del año 2021 por valor de \$9625.27 (Nueve mil seiscientos veinticinco pesos con veintisiete centavos m/c) más los intereses que se generen desde el día 18 de enero de 2022 hasta la fecha efectiva de pago para mineral de calizas; de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. . 708 del 12 de agosto de 2022</p> <p>5 Formatos Básicos Mineros, toda vez que, el 08 de enero de 2019, mediante Resolución VSC No. 005, que fue ejecutoriada, quedando en firme el 24 de abril de 2019, según Constancia de Ejecutoria No. 39 del 28 de abril de 2020, y por medio de la cual se resuelve una solicitud de derecho de preferencia del parágrafo 1° del artículo 53 de la ley 1753 de 2015 y se declara la terminación de la licencia de explotación No. 13297, se procede a: RECHAZAR la solicitud del derecho de preferencia para la suscripción de Contrato de Concesión y DECLARAR TERMINADA la licencia de explotación No. 13297, otorgada al señor HUGO FRANKLIN ROMERO, identificado con cedula de ciudadanía No. 2.392.757 de Venadillo-Tolima, e INFORMAR al titular que cuenta con los siguientes saldos a favor: \$434.772 por pago de regalías de los trimestres I, II, III y IV de 2011, 2012, 2013 y I y II de 2014; \$775 por pago de regalías del I trimestre de 2016; \$4.113 por pago de regalías del I trimestre de 2017, y \$29 por pago de regalías del II trimestre de 2017.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>6 Se procede a <u>DEJAR SIN EFECTO PARCIALMENTE</u> el AUTO PAR-I N°0080 de 22 de febrero de 2022 (Notificado por Estado jurídico N°0008 de 23 de febrero de 2022), por medio del cual se acoge jurídicamente el Concepto Económico N°0019-2022 de 24 de enero de 2022, puntualmente, en lo que hace referencia a; INFORMAR al Titular de la licencia de explotación No. 13297 que presenta un mayor valor pagado por concepto de regalías de \$517,793 sumatoria de saldos de trimestres I, II, III Y IV de 2011,2012,2013,2014, III-IV TRIMESTRE 2015, I-III DE2016 Y I-II DE 2017 Lo anterior, teniendo en cuenta lo resuelto el 08 de enero de 2019, mediante Resolución VSC No. 005 ejecutoriada y en firme el 24 de abril de 2019.</p> <p>7 Se informa al titular que la autoridad minera se pronunciara en acto administrativo separado frente a la solicitud con Radicado No. 20199010375342 de 30 de octubre de 2019 impetrada por la señora Blanca Lilia Cañón <u>Kujer</u>, esposa del titular por medio de la cual reclama saldos a favor del titular (según Resolución VSC No. 005 del 08 de enero de 2019), teniendo en cuenta la información contenida en los cuadros 1 y 2 del numeral 2.6 del presente Concepto Técnico donde se relaciona la distribución de las regalías al Ministerio de Hacienda por parte del Grupo de Regalías y Contraprestaciones económicas de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>8 Se procede a <u>DEJAR SIN EFECTO PARCIALMENTE</u> el AUTO PAR-I No. 1176 del 31 de octubre del 2018, notificado mediante Estado Jurídico No. 42 del 02 de noviembre de 2018 y de conformidad con el Concepto Técnico No. 511 del 30 de agosto de 2018, puntualmente, en lo que hace referencia a; APROBAR el pago por inspección de campo requerido mediante Auto GTRI No. 585 de 2011. Lo anterior, teniendo en cuenta lo resuelto el 08 de enero de 2019, mediante Resolución VSC No. 005 ejecutoriada y en firme el 24 de abril de 2019. 3.5 CONTINUAR CON EL PROCESO DE NOTIFICACIÓN de la Resolución VSC N°000103 de 26 de enero de 2021 (En proceso de notificación), por medio de la cual se ordena la <u>desanotación</u> en el Catastro y Registro Minero Nacional dentro de la Licencia de Explotación N°13297. 3.6 CONTINUAR CON EL TRÁMITE DE EJECUTORIA de la Resolución VSC N°000411 de 07 de junio de 2022 (notificada por aviso radicado N°20229010459931, en proceso de ejecutoria) se resuelve: ARTICULO PRIMERO: ADICIONAR el artículo TERCERO a la Resolución VSC N°000103 de 26 de enero de 2021 el cual quedará así: "ARTÍCULO TERCERO-. Notifíquese personalmente el contenido de la Resolución VSC No. 000103 del 26 de enero de 2021, al señor Hugo Franklin Romero, en calidad de titular de la Licencia de Explotación No. 13297; de no ser posible la notificación personal sùrtase mediante aviso".</p> <p>9 REMITIR al Grupo de Registro y Catastro Minero la Resolución VSC No. 005 de 08 de enero de 2019, ejecutoriada y en firme el 24 de abril de 2019, según Constancia de Ejecutoria No. 39 del 28 de abril de 2020 por medio de la cual se resuelve: RECHAZAR la solicitud del derecho de preferencia para la suscripción de Contrato de Concesión y DECLARAR TERMINADA la licencia de explotación No. 13297, otorgada al señor HUGO FRANKLIN ROMERO, identificado con cedula de ciudadanía No. 2.392.757 de Venadillo-Tolima, e INFORMAR al titular que cuenta con los siguientes saldos a favor: \$434.772 por pago de regalías de los trimestres I, II, III y IV de 2011, 2012, 2013 y I y II de 2014; \$775 por pago de regalías del I trimestre de 2016; \$4.113 por pago de regalías del I trimestre 2017, y \$29 por pago de regalías del II trimestre de 2017, teniendo en cuenta la Resolución VSC N°000103 de 26 de enero de 2021, Resolución VSC N°000411 de 07 de junio de 2022 (notificada por aviso radicado N°20229010459931) y toda vez que, verificado el Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA se evidencia el área vigente en el visor geográfico, con el fin de que proceda a realizar la debida inscripción en el Registro del acto administrativo en mención y la DESANOTACIÓN del área de la Licencia de Explotación N°13297 del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>La Licencia de Explotación N°13297 NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM</p> <p>10 INFORMAR que el presente Acto Administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>11 INFORMAR al titular del LICENCIA DE EXPLOTACION No. 0308-73., que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR Ibagué No 857 de 09 de diciembre de 2022</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	ED3-142	GREENLAND MINING CORPORATION DE COLOMBIA SAS.	7	28-12-2022 A-PARI-1114	<p>APROBACIONES.</p> <ol style="list-style-type: none"> NO APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I, II, III y IV trimestre de 2018 (allegados mediante radicado N°20211001605932 del 18 de diciembre de 2021), de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico PAR-I N° 885 del 22 de diciembre de 2022. NO APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I, II, III y IV trimestre de 2019 (allegados mediante radicado N°20211001605942 del 18 de diciembre de 2021), de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico PAR-I N° 885 del 22 de diciembre de 2022. NO APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I, II, III y IV trimestre de 2020 (allegados mediante radicado N°20211001605952 del 18 de diciembre de 2021), de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico PAR-I N° 885 del 22 de diciembre de 2022. <p>REQUERIMIENTOS.</p> <ol style="list-style-type: none"> REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No ED3-142, para que allegue el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al trimestre IV trimestre de 2017, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 885 del 22 de diciembre de 2022, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No ED3-142, para que allegue la corrección los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I, II, III y IV trimestre de 2018 (allegados mediante radicado N°20211001605932 del 18 de diciembre de 2021), de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 885 del 22 de diciembre de 2022, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.

					<p>3. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No ED3-142, para que allegue la corrección los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I, II, III y IV trimestre de 2019 (allegados mediante radicado N°20211001605942 del 18 de diciembre de 2021), de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 885 del 22 de diciembre de 2022, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>4. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No ED3-142, para que allegue la corrección los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I, II, III y IV trimestre de 2020 (allegados mediante radicado N°20211001605952 del 18 de diciembre de 2021), de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 885 del 22 de diciembre de 2022, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>5. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No ED3-142, para que allegue los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I, II, III y IV trimestre de 2021, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 885 del 22 de diciembre de 2022, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>6. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No ED3-142, para que allegue los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I, II, III y IV trimestre de 2022, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 885 del 22 de diciembre de 2022, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>7. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No ED3-142, para que allegue la presentación de los Formatos Básicos Mineros Anual de 2009, 2015, 2016, 2020 y 2021 (con su plano de labores mineras adjunto) a través de la plataforma ANNA MINERÍA, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 885 del 22 de diciembre de 2022, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR-I N° 885 del 22 de diciembre de 2022 2. INFORMAR al Titular del contrato de concesión No. ED3-142, que respecto a lo concluido mediante Concepto Técnico PAR-I N° 885 del 22 de diciembre de 2022, respecto a las obligaciones Mineras de POLIZA MINERO AMBIENTAL y FORMULARIOS BASICOS MINEROS (FBM), en el presente Acto administrativo de tramite no se hará pronunciamiento alguno considerando que la evaluación de las mismas se efectuara mediante ANNA MINERIA, de acuerdo a lo establecido mediante Decreto 1073 del 2015 adicionado por el Decreto 2078 de 2019, donde se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM– como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los tramites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación. 3. INFORMAR al Titular del contrato de concesión No. ED3-142, que mediante Auto PAR-I No. 1380 del 27 de noviembre de 2017 y Auto No. 222 del 28 de abril de 2006 le fueron realizados requerimientos bajo apremio de Multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 4. INFORMAR al Titular del contrato de concesión No. ED3-142, que mediante Auto PAR-I N°446 del 15 de abril de 2021 (notificado por estado jurídico N°28 del 16 de abril de 2021) le fueron realizados requerimientos bajo causal de CADUCIDAD, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	16108	MARMOLES Y DERIVADOS PAYANDE LIMITADA, LUIS ALFONSO VARGAS MANRIQUE	5	22-12-2022	A-GEMT-0184	<p>DISPONE:</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO. Dejar sin efecto el auto GEMTM 383 del 22 de octubre de 2021, proferido dentro del título minero 16108, por lo expuesto en la parte motiva de este acto.</p>

					<p>ARTÍCULO SEGUNDO. – REQUERIR a la sociedad MARMOLES Y DERIVADOS PAYANDE LIMITADA con Nit. 900179538-4, por conducto de su representante legal o quien haga sus veces y al señor LUIS ALFONSO VARGAS MANRIQUE identificado con cédula de ciudadanía No. 3.175.546, para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto de requerimiento, se acerquen a las oficinas de la Agencia Nacional de Minería a suscribir el Contrato de Concesión No. 16108, so pena de entender desistida su intención de continuar con el trámite de derecho de preferencia para suscribir Contrato de Concesión viabilizado en el Auto PAR-I No. 0308 de 27 de abril de 2018, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO. - Por intermedio del Grupo de Gestión de Notificaciones o del Punto de Atención Regional según corresponda, notifíquese el presente acto administrativo por Estado Jurídico a la sociedad MARMOLES Y DERIVADOS PAYANDE LIMITADA con Nit. 900179538-4, por conducto de su representante legal o quien haga sus veces y al señor LUIS ALFONSO VARGAS MANRIQUE identificado con cédula de ciudadanía No. 3.175.546, para que en el término indicado procedan a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO. - Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 79 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>	
CONTRATO DE CONCESIÓN	JBF-10281	MANUEL ENRIQUE DURAN BORRERO	3	28-12-2022	A-PARI- 1115	<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se recomienda al titular y a la empresa operadora MASSEQ Proyectos e Ingeniería SAS del Contrato de Concesión No. No. JBF-10281, continuar implementando las buenas prácticas mineras (Técnicas, ambientales y de seguridad), como lo ha venido realizando hasta la fecha; así mismo, continuar con el desarrollo de sus actividades bajo la implementación del Decreto 539 de 2022 (Reglamento de Higiene y Seguridad en Labores Mineras a Cielo Abierto), el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST y el cumplimiento de los aspectos contemplados en el Programa de Trabajos y Obras aprobado por la Autoridad Minera, conforme se evidenció hasta la fecha de la visita. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el informe de Visita de Fiscalización Integral ESSMJ – JN - 01 DE 2022 de 30 de septiembre de 2022. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-08149X	MARIA CENELIA ARIAS RAMIREZ Y MASSEQ PROYECTOS E INGENIERIA S.A.S	3	28-12-2022	A-PARI-1116	<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)</p> <ol style="list-style-type: none"> Se recomienda al titular y a la empresa operadora MASSEQ Proyectos e Ingeniería SAS del Contrato de Concesión No. ICQ-08149X, continuar implementando las buenas prácticas mineras (Técnicas, ambientales y de seguridad), como lo ha venido realizando hasta la fecha; así mismo, continuar con el desarrollo de sus actividades bajo la implementación del Decreto 539 de 2022 (Reglamento de Higiene y Seguridad en Labores Mineras a Cielo Abierto), el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST y el cumplimiento de los aspectos contemplados en el Programa de Trabajos y Obras aprobado por la Autoridad Minera, conforme se evidenció hasta la fecha de la visita. Informar que a través del presente acto se acoge el informe de Visita de Fiscalización Integral ESSMJ 01 DE 2022 de 23 de septiembre de 2022. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	EDF-14C	JUVENAL CHARRY MALLUNGO	4	28-12-2022	A-PARI-1117	<p>REQUERIMIENTOS.</p> <ol style="list-style-type: none"> Requerir BAJO APREMIO DE MULTA, establecida en el establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001 al titular del Contrato de Concesión EDF-14C, el cumplimiento de las MEDIDAS PREVENTIVAS como instrucciones técnicas establecidas en el Numeral 8.1 del mediante Informe de Visita de Fiscalización Integral N° ESSMJ-JN-04-22 del 29 de septiembre de 2022 dichos Requerimientos que serán verificados en la próxima Visita de Fiscalización Integral. Lo anterior de conformidad con el mediante Informe de Visita de Fiscalización Integral N° ESSMJ-JN-04-22 del 29 de septiembre de 2022, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que formule su defensa con las pruebas pertinente. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> CERTIFICAR Contrato de Concesión No. No. EDF-14C en el programa “Herramientas para la vida del minero”, de acuerdo a lo concluido mediante Informe de Visita de Fiscalización Integral N° ESSMJ-JN-04-22 del 29 de septiembre de 2022. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral N° ESSMJ-JN-04-22 del 29 de septiembre de 2022

						<p>3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	FLV-082	ANUNCIACIÓN TRUJILLO ANDRADE	3	28-12-2022	A-PARI- 1118	<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)</p> <ol style="list-style-type: none"> Se recomienda al titular y a la empresa operadora MASSEQ Proyectos e Ingeniería SAS del Contrato de Concesión No. FLV-082, continuar implementando las buenas prácticas mineras (Técnicas, ambientales y de seguridad), como lo ha venido realizando hasta la fecha; así mismo, continuar con el desarrollo de sus actividades bajo la implementación del Decreto 539 de 2022 (Reglamento de Higiene y Seguridad en Labores Mineras a Cielo Abierto), el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST y el cumplimiento de los aspectos contemplados en el Programa de Trabajos y Obras aprobado por la Autoridad Minera, conforme se evidenció hasta la fecha de la presente visita. Informar que a través del presente acto se acoge el informe de Visita de Fiscalización Integral ESSMJ 05 DE 2022 de 23 de septiembre de 2022. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	10015	EMPRESA DE FOSFATOS DEL HUILA S.A.	4	28-12-2022	A-PARI- 1119	<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)</p> <ol style="list-style-type: none"> Se recomienda continuar con el cumplimiento del Decreto 1886 de 2015, Decreto 944 de 2015 y demás normatividad vigente para la explotación minera Informar que a través del presente acto se acoge el informe de Visita de Fiscalización Integral ESSMJ - JN-05 – 22 de 30 de septiembre de 2022, Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

CONTRATO DE CONCESIÓN	EEL-082	DULBER ANDRADE RIVERA, NIRZA ANDRADE RIVERA, MERYI ANDRADE RIVERA Y MARLY ANDRADE RIVERA	3	28-12-2022	A-PARI- 1120	<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se recomienda al titular y a la empresa operadora MASSEQ Proyectos e Ingeniería SAS del Contrato de Concesión No. No. EEL-082, continuar implementando las buenas prácticas mineras (Técnicas, ambientales y de seguridad), como lo ha venido realizando hasta la fecha; así mismo, continuar con el desarrollo de sus actividades bajo la implementación del Decreto 539 de 2022 (Reglamento de Higiene y Seguridad en Labores Mineras a Cielo Abierto), el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST y el cumplimiento de los aspectos contemplados en el Programa de Trabajos y Obras aprobado por la Autoridad Minera, conforme se evidenció hasta la fecha de la visita 2. Informar que a través del presente acto se acoge el informe de Visita de Fiscalización Integral SSMJ 03 DE 2022 de 23 de septiembre de 2022, 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	JCC-08001X	ERNESTO PERDOMO PERDOMO	4	28-12-2022	A-PARI- 1121	<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. CERTIFICAR Contrato de Concesión No. No. JCC-08001X en el programa "Herramientas para la vida del minero", de acuerdo a lo concluido mediante Informe de Visita de Fiscalización Integral N° ESSMJ 02 DE 2022 del 23 de septiembre de 2022. 2. SE RECOMIENDA AL TITULAR y a la empresa operadora MASSEQ Proyectos e Ingeniería SAS del Contrato de Concesión No. No. JCC-08001X, continuar implementando las buenas prácticas mineras (Técnicas, ambientales y de seguridad), como lo ha venido realizando hasta la fecha; así mismo, continuar con el desarrollo de sus actividades bajo la implementación del Decreto 539 de 2022 (Reglamento de Higiene y Seguridad en Labores Mineras a Cielo Abierto), el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST y el cumplimiento de los aspectos contemplados en el Programa de Trabajos y Obras aprobado por la Autoridad Minera, conforme se evidenció hasta la fecha de la presente visita. 3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral N° ESSMJ 02 DE 2022 del 23 de septiembre de 2022 4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

CONTRATO DE CONCESIÓN	JBK-16101	ANUNCIACIÓN TRUJILLO ANDRADE	3	28-12-2022	A-PARI-1122	<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. CERTIFICAR Contrato de Concesión No. No. JBK-16101 en el programa "Herramientas para la vida del minero", de acuerdo a lo concluido mediante Informe de Visita de Fiscalización Integral N° ESSMJ 04 DE 2022 del 23 de septiembre de 2022. 2. SE RECOMIENDA AL TITULAR y a la empresa operadora MASSEQ Proyectos e Ingeniería SAS del Contrato de Concesión No. No. JBK-16101, continuar implementando las buenas prácticas mineras (Técnicas, ambientales y de seguridad), como lo ha venido realizando hasta la fecha; así mismo, continuar con el desarrollo de sus actividades bajo la implementación del Decreto 539 de 2022 (Reglamento de Higiene y Seguridad en Labores Mineras a Cielo Abierto), el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST y el cumplimiento de los aspectos contemplados en el Programa de Trabajos y Obras aprobado por la Autoridad Minera, conforme se evidenció hasta la fecha de la presente visita. 3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral N° ESSMJ 04 DE 2022 del 23 de septiembre de 2022 4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	JBK-16141	LUZ STELLA LÓPEZ LEGUIZAMO	4	28-12-2022	A-PARI-1123	<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. CERTIFICAR Contrato de Concesión No. No. JBK-16141 en el programa "Herramientas para la vida del minero", de acuerdo a lo concluido mediante Informe de Visita de Fiscalización Integral N° ESSMJ 22 del 30 de septiembre de 2022. 2. SE RECOMIENDA AL TITULAR y a la empresa operadora MASSEQ Proyectos e Ingeniería SAS del Contrato de Concesión No. No. JBK-16141, continuar implementando las buenas prácticas mineras (Técnicas, ambientales y de seguridad), como lo ha venido realizando hasta la fecha; así mismo, continuar con el desarrollo de sus actividades bajo la implementación del Decreto 539 de 2022 (Reglamento de Higiene y Seguridad en Labores Mineras a Cielo Abierto), el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST y el cumplimiento de los aspectos contemplados en el Programa de Trabajos y Obras aprobado por la Autoridad Minera, conforme se evidenció hasta la fecha de la presente visita. 3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral N° ESSMJ-JN-02-22 del 30 de septiembre de 2022 4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

						5. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	KEF-08051	ANDRÉS GILBERTO ZAPATA PAREDES	3	28-12-2022	A-PARI-1124	<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> CERTIFICAR Contrato de Concesión No. No. KEF-08051 en el programa "Herramientas para la vida del minero", de acuerdo a lo concluido mediante Informe de Visita de Fiscalización Integral N° ESSMJ-JN-03-22 del 30 de septiembre de 2022. SE RECOMIENDA AL TITULAR y a la empresa operadora MASSEQ Proyectos e Ingeniería SAS del Contrato de Concesión No. KEF-08051, continuar implementando las buenas prácticas mineras (Técnicas, ambientales y de seguridad), como lo ha venido realizando hasta la fecha; así mismo, continuar con el desarrollo de sus actividades bajo la implementación del Decreto 539 de 2022 (Reglamento de Higiene y Seguridad en Labores Mineras a Cielo Abierto), el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo –SGSST y el cumplimiento de los aspectos contemplados en el Programa de Trabajos y Obras aprobado por la Autoridad Minera, conforme se evidenció hasta la fecha de la presente visita. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral N° ESSMJ-JN-03-22 del 30 de septiembre de 2022 INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	IFJ-15051	IVÁN DE JESÚS DÍAZ IGLESIAS	7	28-12-2022	A-PARI-1125	<p>APROBACIONES.</p> <ol style="list-style-type: none"> NO APROBAR al titular del Contrato de Concesión N°IFJ-15051 el Complemento al Programa de Trabajos y Obras – PTO allegado mediante Radicado N°20221002080572 de 28 de septiembre de 2022, lo anterior teniendo en cuenta que se considera desde el punto de vista técnico que NO CUMPLE con los requisitos y elementos sustanciales de ley, de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico PAR-I N° 881 del 21 de diciembre de 2022. APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de 2021, I y II Trimestre de 2022 para mineral de oro diligenciados en ceros allegados mediante Radicado N°20229010457772 de 04 de agosto de 2022, de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico PAR-I N° 881 del 21 de diciembre de 2022.



					<p>REQUERIMIENTOS.</p> <ol style="list-style-type: none">1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No IFJ-15051, para que allegue la póliza de cumplimiento minero ambiental N°42-43-10106123 expedida por la Compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A con vigencia desde el 03 de agosto de 2022 al 03 de agosto de 2023, allegada mediante Radicado N°20229010457772 de 04 de agosto de 2022 ,mediante Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERIA, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 881 del 21 de diciembre de 2022, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No IFJ-15051, para que allegue los complementos al Programa de Trabajos y Obras – PTO allegado mediante Radicado N°20221002080572 de 28 de septiembre de 2022, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 881 del 21 de diciembre de 2022, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.3. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No IFJ-15051, para que allegue la presentación del Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías y su comprobante de pago respectivo, correspondiente al III Trimestre de 2022, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 881 del 21 de diciembre de 2022, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR-I N° 881 del 21 de diciembre de 20222. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N°IFJ-15051, que mediante Auto PAR-I No. 000737 de fecha 17 de junio de 2019, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de CADUCIDAD, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.3. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N°IFJ-15051 que la póliza de cumplimiento minero ambiental N°42-43-10106123 expedida por la Compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A con vigencia desde el 03 de agosto de 2022 al 03 de agosto de 2023, allegada mediante Radicado N°20229010457772 de 04 de agosto de 2022, no será objeto de evaluación técnica hasta tanto no sea radicada a través del único canal habilitado para este fin, este es el Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERIA.
--	--	--	--	--	---

						<p>4. INFORMAR al Titular del contrato de concesión No. IFJ-15051, que respecto a lo concluido mediante Concepto Técnico PAR-I N° 881 del 21 de diciembre de 2022, respecto a las obligaciones Mineras de FORMULARIOS BASICOS MINEROS (FBM), en el presente Acto administrativo de tramite no se hará pronunciamiento alguno considerando que la evaluación de las mismas se efectuara mediante ANNA MINERIA, de acuerdo a lo establecido mediante Decreto 1073 del 2015 adicionado por el Decreto 2078 de 2019, donde se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los tramites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación.</p> <p>5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>6. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	FLV-105	LUIS FERNANDO DÍAZ, WILSON DÍAZ	4	28-12-2022	A-PARI-1126	<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR-I N° 882 del 21 de diciembre de 2022</p> <p>2. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. FLV-105, que la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará respecto al recurso de reposición allegado mediante radicado N° 20221002134322 contra la resolución VSC 1002 del 17 de septiembre de 2021 dentro del contrato de concesión FLV-105. Por medio de la cual se impone una MULTA dentro del Contrato de Concesión No. FLV-105 y se toman otras determinaciones.</p> <p>3. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. FLV-105, que mediante AUTO PAR-I N°313 de 23 de marzo de 2021 (Notificado por Estado jurídico N°021 de 24 de marzo de 2021), Auto PAR-I N°943 del 29 de agosto de 2017, Auto PAR-I N° 1443 del 07 de diciembre de 2018 (notificado mediante estado jurídico N° 49 del 11 de diciembre de 2018), Auto PAR-I N°0280 del 18 de febrero de 2019 (notificado por estado jurídico N°08 del 20 de febrero de 2019), Auto PAR-I N°744 del 04 de junio de 2020 (notificado por estado jurídico N°27 del 10 de julio de 2020) Y Auto 289 del 5 de abril de 2022 le fueron realizados requerimientos bajo apremio de Multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p>

						<p>4. INFORMAR al Titular del contrato de concesión No. FLV-105, que respecto a lo concluido mediante Concepto Técnico PAR-I N° 882 del 21 de diciembre de 2022, respecto a las obligaciones Mineras de POLIZA MINERO AMBIENTAL, en el presente Acto administrativo de tramite no se hará pronunciamiento alguno considerando que la evaluación de las mismas se efectuara mediante ANNA MINERIA, de acuerdo a lo establecido mediante Decreto 1073 del 2015 adicionado por el Decreto 2078 de 2019, donde se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los tramites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación.</p> <p>5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>6. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	GLQ-081	ASFALTOS GR S.A.S.	4	28-12-2022	A-PARI-1127	<p>APROBACIONES.</p> <p>1. APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestres de 2021, allegados por el titular mediante radicados Nos. 20221001906212 del 15 de junio de 2022, 20211001536632, 20211001536652, 20211001536672, de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico PAR-I N° 883 del 22 de diciembre de 2022.</p> <p>2. APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II y III trimestre de 2022, allegados por el titular mediante radicados 20211001536672 y 20221002201242 del 21 de diciembre de 2022, , de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico PAR-I N° 883 del 22 de diciembre de 2022.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR-I N° 883 del 22 de diciembre de 2022</p>

					<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR-I N° 883 del 22 de diciembre de 2022 INFORMAR al Titular del contrato de concesión No. GLQ-081, que respecto a lo concluido mediante Concepto Técnico PAR-I N° 883 del 22 de diciembre de 2022, respecto a las obligaciones Mineras de POLIZA MINERO AMBIENTAL, FORMULARIOS BASICOS MINEROS (FBM) y LICENCIA AMBIENTAL, en el presente Acto administrativo de tramite no se hará pronunciamiento alguno considerando que la evaluación de las mismas se efectuara mediante ANNA MINERIA, de acuerdo a lo establecido mediante Decreto 1073 del 2015 adicionado por el Decreto 2078 de 2019, donde se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los tramites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-08473C1	INDUSTRIAL CONCRETO S.A.S	6	28-12-2022 A-PARI-1128	<p>APROBACIONES.</p> <ol style="list-style-type: none"> NO APROBAR al titular del Contrato de Concesión N°ICQ-08473C1 el Complemento al Programa de Trabajos y Obras – PTO allegado mediante Radicado N°20221002117252 de 18 de octubre de 2022 lo anterior teniendo en cuenta que se considera desde el punto de vista técnico que NO CUMPLE con los requisitos y elementos sustanciales de ley, de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico PAR-I N° 884 del 22 de diciembre de 2022. APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre de 2021 para mineral de arenas, reportado en ceros, allegado mediante Radicado N°20221002030192 de 24 de agosto de 2022, de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico PAR-I N° 884 del 22 de diciembre de 2022. APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre de 2022 para mineral de arenas y gravas, reportado en ceros, allegado mediante Radicado N°20221002052442 de 06 de septiembre de 2022 y Radicado N°20221002117252 de 18 de octubre de 2022, de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico PAR-I N° 884 del 22 de diciembre de 2022.

					<p>4. APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre de 2022 para mineral de arenas y gravas, reportado en ceros, allegado mediante Radicado N°20221002052442 de 06 de septiembre de 2022 y Radicado N°20221002117252 de 18 de octubre de 2022, de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico PAR-I N° 884 del 22 de diciembre de 2022.</p> <p>5. APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre de 2022 para mineral de arenas y gravas, reportado en ceros, allegado mediante Radicado N°20221002113452 de 14 de octubre de 2022, de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico PAR-I N° 884 del 22 de diciembre de 2022.</p> <p>REQUERIMIENTOS.</p> <p>1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No ICQ-08473C1, para que allegue los complementos al Programa de Trabajos y Obras – PTO allegado mediante Radicado N° 20211001105692, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 884 del 22 de diciembre de 2022, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR-I N° 884 del 22 de diciembre de 2022</p> <p>2. INFORMAR al Titular del contrato de concesión No. ICQ-08473C1, que respecto a lo concluido mediante Concepto Técnico PAR-I N° 884 del 22 de diciembre de 2022, respecto a las obligaciones Mineras de POLIZA MINERO AMBIENTAL y FORMULARIOS BASICOS MINEROS (FBM), en el presente Acto administrativo de tramite no se hará pronunciamiento alguno considerando que la evaluación de las mismas se efectuara mediante ANNA MINERIA, de acuerdo a lo establecido mediante Decreto 1073 del 2015 adicionado por el Decreto 2078 de 2019, donde se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM– como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los tramites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación.</p> <p>3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
--	--	--	--	--	---

<p>CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>16988</p>	<p>INDUSTRIA MINERA ARCO DORADO S.A.S</p>	<p>10</p>	<p>28-12-2022 A-PARI-1129</p>	<p>APROBACIONES.</p> <ol style="list-style-type: none"> APROBAR declaración de producción y liquidación de regalías para el II trimestre de 2021 para los minerales ARENA, GRAVA y RECEBO allegados el 17 de mayo 2022 allegado mediante radicado 20221001861612. Con comprobantes de pago No 49115565 y 49115575 de fecha 17/05/2022 teniendo en cuenta que los intereses generados se compensaron del saldo a favor declarado en el Auto PAR-I 210 17/03/2022 recibo N° 5686819 8/06/2021 APROBAR la declaración de producción y liquidación de regalías para el III trimestre de 2021 para los minerales ARENA, GRAVA y RECEBO allegados el 17 de mayo 2022 mediante radicado 20221001861662 y con comprobantes de pago No 49115579, 49115583 y 56115586 de fecha 17/05/2022 teniendo en cuenta que se encuentra bien liquidado el capital más intereses. Se aclara que la información suministrada es responsabilidad del titular minero. APROBAR la declaración de producción y liquidación de regalías para el II trimestre de 2022 para los minerales ARENA, GRAVA y RECEBO allegados el 13 de julio de 2022 mediante radicado 20221001954512 y con comprobantes de pago No 49119956 y 49119959 de fecha 13/07/2022 teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado y liquidado. Se aclara que la información suministrada es responsabilidad del titular minero. APROBAR declaración de producción y liquidación de regalías para el III trimestre de 2022 para los minerales ARENA, GRAVA y RECEBO allegados el 24 de octubre de 2022 mediante radicado 20221002126492 y con comprobantes de pago No 49129401 y 49129402 de fecha 24/10/2022 teniendo en cuenta que se encuentra bien liquidado el capital más intereses. Se aclara que la información suministrada es responsabilidad del titular minero NO APROBAR la Actualización del Programa de Trabajos e Inversiones PTI allegado mediante radicado N° 20221002075612 del día 23 de septiembre de 2022, conforme a la evaluación técnica realizada con numero de Concepto 888 del 23 de diciembre de 2022. <p>REQUERIMIENTOS.</p> <ol style="list-style-type: none"> REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 16988,, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue las correcciones y/o adiciones a la Actualización del Programa de Trabajos e Inversiones PTI, conforme a la evaluación técnica realizada en Concepto Técnico No. 888 del 23 de diciembre de 2022 numeral 2.3.1.1. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 16988, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue para que allegue el Formulario para la declaración de <p>producción y liquidación de regalías con su respectivo comprobante de pago para el I trimestre de 2022 teniendo en cuenta que revisado el sistema de gestión documental no se evidencia su cumplimiento. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa.</p>
---	--------------	--	-----------	-------------------------------	--



					<p>3. REQUERIR a los señores Natalia Bonilla Ríos, Nini <u>Yohanna</u> Correa, Luz Estrella Arroyave Martínez, Oswaldo Adrián Duque, Ligia Cecilia Arroyave, Luisa Johana <u>Usma</u>, Marcel Julián David Arroyave, subcontratistas del Contrato de Concesión No. 16988, para que alleguen el Instrumento de Control y Manejo Ambiental a cada uno de los subcontratistas del contrato de concesión 16988 o certificado de inicio de trámite ante la respectiva autoridad competente. Lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.2.11. del decreto 1949 de 2017. Por lo anterior se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>4. REQUERIR a los señores Natalia Bonilla Ríos, Nini <u>Yohanna</u> Correa, Luz Estrella Arroyave Martínez, Oswaldo Adrián Duque, Ligia Cecilia Arroyave, Luisa Johana <u>Usma</u>, Marcel Julián David Arroyave, subcontratistas del Contrato de Concesión No. 16988, para que alleguen el plan de trabajo y obras complementario (PTOC) de acuerdo a lo establecido en el decreto 1949 de 2017 teniendo en cuenta que revisado el sistema de gestión documental y el expediente minero no se evidencia cumplimiento por parte de ninguno de ellos. Por lo anterior se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR al titular minero que la póliza minero ambiental allegada mediante radicado N° 50474-0 de fecha 4 de mayo de 2022 donde se anexa la <u>póliza</u> N° 65-43-101003025 expedida por seguros del estado con vigencia 25/04/2022 al 25/05/2023 será evaluada dentro del sistema integrado de gestión minera Anna Minería y en notificado en debida forma.</p> <p>2. INFORMAR que se DECLARA subsanado el requerimiento efectuado mediante Auto PARI No 432 del 13/04/2021(notificado por estado 027 del 14 de abril de 2021) se dispuso requerir bajo apremio de multa establecida en el art. 76, numeral 4 del decreto 2655 de 1988, al titular de la contrato de concesión No 16988, para que actualice ante <u>Cortolima</u> el cambio de beneficiario del Plan de Manejo Ambiental, ya que esta autorización figura a nombre de la sociedad SAKR y COMPAÑIA LTDA la cual ya no es la titular del Contrato 16988, de acuerdo a lo estipulado en INFORME PAR-I No. 322 del 05 de abril de 2021, teniendo en cuenta que revisado el sistema integrado de gestión minera Anna Minería se evidencia que mediante radicado N° 49419-0 de fecha 20 de abril de 2022 el titular allego resolución N° 2192 de 21 de julio de 2016 donde se realiza cesión de derechos de licencia ambiental a favor de la sociedad INDUSTRIAL MINERA ARCO DORADO S.A.S. (IMAD S.A.S.) Nit 900519454-4.</p> <p>3. INFORMAR al titular que se recibe el formato básico minero anual 2021 allegado con radicado N° 50869-0 del 10 de mayo de 2022 y que este será evaluado técnica y jurídicamente en Anna Minería y posteriormente notificado en debida forma.</p> <p>4. INFORMAR al titular minero que cuenta con un nuevo saldo a favor como excedente de la compensación efectuada para regalías correspondientes a II trimestre de 2021 por valor de mil cuatrocientos veintiséis pesos m/c (1426.0), del recibo N° 5686819 8/06/2021.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>5. INFORMAR al titular minero que cuenta con un nuevo saldo por concepto de regalías correspondientes a III trimestre de 2021 por valor de doce mil ochenta y ocho pesos m/c (\$ 12.088.0) del recibo N° 56115586 del 17 de mayo de 2022.</p> <p>6. INFORMAR al titular minero que cuenta con un nuevo saldo por concepto de regalías correspondientes a III trimestre de 2022 por valor de setenta y nueve pesos m/c (\$79) del recibo N° 49129401 del 24 de octubre de 2022.</p> <p>7. INFORMAR al titular minero que cuenta con un nuevo saldo por concepto de regalías correspondientes a III trimestre de 2022 por valor de noventa y un pesos m/c (\$91) del recibo N° 49129402 del 24 de octubre de 2022.</p> <p>8. INFORMAR al titular que los requerimientos realizados producto de visita de fiscalización minera realizados mediante Auto PAR Ibagué No. 494 del 23 de mayo de 2022 serán objeto de revisión en visita de campo que podrá ser programada por la autoridad minera en cualquier tiempo</p> <p>9. INFORMAR al titular que para la fecha del presente concepto está próximo a causarse la obligación de la presentación de la declaración de producción y liquidación de regalías para el IV trimestre de 2022 la fecha máxima en oportunidad es el día 16 de enero de 2023.</p> <p>10. INFORMAR a cada uno de los siguientes subcontratistas del contrato de concesión 16988 que el plan de trabajos y obras complementario (PTOC) debe cumplir con lo requerido en el decreto 1949 de 2017 en el Artículo 2.2.5.4.2.10. Contenido del Plan de Trabajos y Obras Complementario para la Fiscalización Diferencial. La información contenida en el Programa de Trabajos y Obras Complementario - PTOC para fiscalización diferencial deberá contener mínimo lo siguiente:</p> <p><i>Delimitación definitiva del área de explotación objeto del subcontrato.</i> <i>Mapa topográfico de dicha área.</i> <i>Ubicación, cálculo y características de las reservas que habrán de ser explotadas en desarrollo del Subcontrato de Formalización Minera.</i> <i>Descripción y localización de las instalaciones y obras de minería, depósito de minerales, beneficio y transporte y si es del caso, de transformación.</i> <i>Producción mensual y anual.</i> <i>Plan Minero de Explotación.</i> <i>Plan de Obras de Recuperación geomorfológica, paisajística y forestal del sistema alterado.</i> <i>Plan de cierre de la explotación y abandono de los montajes y de la infraestructura.</i></p> <p>11. INFORMAR al titular minero que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante acto administrativo motiva y separado frente a los incumplimientos a lo requerido mediante Auto PAR-I N° 001287 del 1 de octubre de 2019 (notificado por estado jurídico No. 53 de 2 de octubre de 2019) en el cual se requirió la modificación al Formato Básico Minero anual de 2012 y la modificación de los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2018. Lo anterior toda vez que revisado el Sistema de Gestión de la Información Minera "Anna Minería" No se registra que el titular haya atendido el anterior requerimiento.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>12. INFORMAR al titular minero que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante acto administrativo motiva y separado frente a los incumplimientos a lo requerido mediante Auto PAR Ibagué No. 990 del 21 de julio de 2020 (notificado por Estado No. 032 del 14 de agosto de 2020) en el cual se requirió la presentación del Formato Básico Minero (FBM) semestral de 2019. Lo anterior toda vez que revisado el Sistema de Gestión de la Información Minera "Anna Minería" No se registra que el titular haya atendido el anterior requerimiento</p> <p>13. INFORMAR al titular minero que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante acto administrativo motiva y separado frente a los incumplimientos a lo requerido mediante Auto PARI No 432 del 13/04/2021(notificado por estado 027 del 14 de abril de 2021) se dispuso: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 76, numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, al titular de la CONTRATO DE CONCESIÓN No 16988, la presentación, a través de ANNA Minería, del FBM anual de 2019 y FBM anual de 2020. Lo anterior toda vez que revisado el Sistema de Gestión de la Información Minera "Anna Minería" No se registra que el titular haya atendido el anterior requerimiento.</p> <p>14. INFORMAR al titular minero que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante acto administrativo motiva y separado frente a los incumplimientos a lo requerido el día 17 de marzo de 2022 mediante Auto PAR-I N° 210, (notificado por estado N° 13 del 18 de marzo de 2022) acogiendo las recomendaciones y conclusiones del concepto técnico N° 199 del 15 de marzo de 2022 donde se dispuso requerir bajo apremio de Multa la declaración de producción y liquidación de regalías con su respectivo comprobante de pago para el trimestres IV de 2021 teniendo en cuenta que revisado el sistema de gestión documental no se evidencia su cumplimiento.</p> <p>15. INFORMAR al titular minero que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante acto administrativo motiva y separado frente a los incumplimientos a lo requerido el día 17 de marzo de 2022 mediante Auto PAR-I N° 210, (notificado por estado N° 13 del 18 de marzo de 2022) acogiendo las recomendaciones y conclusiones del concepto técnico N° 199 del 15 de marzo de 2022 donde se dispuso: Requerir a los titulares del Contrato de Concesión No. 16988, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue comprobante de pago de las regalías para el II trimestre de 2020, dado que si bien, la titular, declaró producción y liquidó las regalías por explotación de gravas para el II trimestre de 2020, no apporto el comprobante de pago. Requerir a los titulares del Contrato de Concesión No. 16988, Bajo causal de caducidad establecida en el artículo 76 numeral 4) del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el pago del saldo pendiente de regalías por explotación de gravas por valor de Noventa y Cuatro mil Quinientos Sesenta y Siete pesos (\$94.567), el cual, seguirá generando intereses desde el 3/03/2021 hasta su cancelación definitiva, por concepto de regalías del II trimestre de 2020. A la fecha no se evidencia su cumplimiento</p> <p>16. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 888 del 23 de diciembre de 2022.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>16. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 888 del 23 de diciembre de 2022.</p> <p>17. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>18. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	Subcontrato HFN - 082 - 1	CRISTIAN DAVID MORENO TRUJILLO.	4	28-12-2022 A-PARI- 1130	<p>APROBACIONES.</p> <p>1. NO APROBAR el Programa de Trabajos y Obras – PTOC allegado mediante Radicado N° 20221002184582 del 09 de diciembre de 2022, de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico PAR-I N° 886 del 23 de diciembre de 2022.</p> <p>REQUERIMIENTOS.</p> <p>1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del SUB-Contrato de Concesión No HFN – 082 - 1, para que allegue los complementos al Programa de Trabajos y Obras Complementario – PTOC allegado mediante Radicado N°20221002184582 del 09 de diciembre de 2022, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 886 del 23 de diciembre de 2022, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>2. REQUERIR BAJO CAUSAL DE TERMINACION establecida en el Art. 2.2.5.4.2.16 del Decreto No 1949 del 28 de Noviembre de 2017 al titular del SUB-Contrato de Concesión No HFN – 082 - 1, para que allegue la respectiva Licencia Ambiental o certificado de estado de tramite no superior a 90 días expedida por la Corporación Autónoma Regional del Tolima CORTOLIMA, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 886 del 23 de diciembre de 2022, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el SUB-Concepto Técnico PAR-I N° 886 del 23 de diciembre de 2022.</p> <p>2. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>

CONTRATO DE CONCESIÓN	EE7-131	STELLA GIRALDO VICIOSO, NEIFE ALCID SÁNCHEZ, MIREYA ALCID SÁNCHEZ Y LUIS BARDO ALCID SÁNCHEZ	5	28-12-2022	A-PARI- 1131	<p>APROBACIONES.</p> <ol style="list-style-type: none"> APROBAR los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías diligenciados en ceros correspondientes al IV Trimestre de 2020; I, II, III y IV Trimestre de 2021 y I, II, y III Trimestre de 2022, allegados mediante Radicado N°20221002196302 de 16 de diciembre de 2022, de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico PAR-I N° 887 del 23 de diciembre de 2022. <p>REQUERIMIENTOS.</p> <ol style="list-style-type: none"> REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No EE7-131, para que allegue los complementos al Programa de Trabajos y Obras – PTO allegado mediante Radicado N°20221002081452 del 28 de septiembre de 2022, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 887 del 23 de diciembre de 2022, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No EE7-131, para que allegue el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías junto a su comprobante de pago si a ello diera lugar correspondiente al III Trimestre de 2022, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 887 del 23 de diciembre de 2022, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR-I N° 887 del 23 de diciembre de 2022 INFORMAR al Titular del contrato de concesión No. EE7-131, que mediante Auto PAR-I No. 0333 de fecha 28 de febrero de 2019 y Auto PAR-I No. 099 de fecha 25 de febrero de 2014, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de Multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. INFORMAR al Titular del contrato de concesión No. EE7-131, que mediante AUTO PAR-I N°0743 de 14 de junio de 2022 (Notificado por Estado jurídico N°032 DE 15 DE JUNIO DE 2022), le fueron realizados
--------------------------	---------	---	---	------------	-----------------	--

						<p>requerimientos bajo CAUSAL DE CADUCIDAD, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>4. INFORMAR al Titular del contrato de concesión No. EE7-131, que la Autoridad Minera se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado en debida forma al Certificado de defunción de Señora Mireya Alcíd Sánchez cotitular del Contrato de Concesión N°EE7-131, de fecha 19 de febrero de 2016, allegado por el señor LEONARDO GARCIA GALVIS mediante Radicado N°20229090384642 de 07 de diciembre de 2022.</p> <p>5. INFORMAR al Titular del contrato de concesión No. EE7-131, que respecto a lo concluido mediante Concepto Técnico PAR-I N° 887 del 23 de diciembre de 2022, respecto a las obligaciones Mineras de FORMULARIOS BASICOS MINEROS (FBM), en el presente Acto administrativo de tramite no se hará pronunciamiento alguno considerando que la evaluación de las mismas se efectuara mediante ANNA MINERIA, de acuerdo a lo establecido mediante Decreto 1073 del 2015 adicionado por el Decreto 2078 de 2019, donde se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los tramites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación.</p> <p>6. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>7. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
AUTORIZACION TEMPORAL	502122	ALCALDIA MUNICIPAL DE COLOMBIA HUILA	4	28-12-2022	A-PARI-1132	REQUERIMIENTOS.

					<p>REQUERIR al titular de la <u>AUTORIZACIÓN TEMPORAL</u>, 502122 bajo apremio de multa establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el un plan de trabajo de explotación (PTE según la ley 1955 de 2019) para la ejecución de sus actividades mineras , teniendo en cuenta las recomendaciones dadas en el concepto técnico N ° 831 del 05 de diciembre de 2022, Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane el requerimiento realizado</p> <p>REQUERIR al titular de la <u>AUTORIZACIÓN TEMPORAL</u> 502122, bajo apremio de multa establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la resolución ejecutoriada por medio de la cual, la autoridad ambiental otorgue la licencia ambiental correspondiente o la certificación que se encuentra en trámite con vigencia no superior a noventa (90) días, teniendo en cuenta las recomendaciones dadas en el concepto técnico N ° 831 del 05 de diciembre de 2022, Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane el requerimiento realizado</p> <p>REQUERIR al titular de la <u>AUTORIZACIÓN TEMPORAL</u>, 502122 bajo apremio de multa establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue Formato Básico Minero Anual 2021 a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA, teniendo en cuenta las recomendaciones dadas en el concepto técnico N ° 831 del 05 de diciembre de 2022, Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane el requerimiento realizado</p> <p>REQUERIR al titular de la <u>AUTORIZACIÓN TEMPORAL</u>, 502122 , bajo apremio de multa establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías y sus comprobantes de pago si a ello diera lugar correspondiente al IV Trimestre de 2021, I Trimestre de 2022, II Trimestre de 2022 y III Trimestre de 2022, teniendo en cuenta las recomendaciones dadas en el concepto técnico N 831 del 05 de diciembre de 2022,, Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane el requerimiento realizado</p> <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I 831 del 05 de diciembre de 2022. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 	
CONTRATO DE CONCESIÓN	HC3-11162X	SALOMON PARRA ANDRADE	7	28-12-2022	A-PARI- 1133	<p>APROBACIONES.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. APROBAR el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Gravas y Arenas correspondiente al I Trimestre de 2020, junto a los comprobantes de pago N° N°5675212 y N°5675214 de fecha 18 de diciembre de 2020, allegados mediante Radicado N°20221002013592 de 11 de

					<p>agosto de 2022, lo anterior teniendo en cuenta que se encuentran bien diligenciados y los pagos fueron realizados de manera completa a capital e intereses.</p> <p>2. APROBAR el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Gravas y Arenas correspondiente al I Trimestre de 2021, junto a los comprobantes de pago N°20210415053900 y N°20210415054130 de fecha 15 de abril de 2021, allegados mediante Radicado N°20221002013592 de 11 de agosto de 2022, lo anterior teniendo en cuenta que se encuentran bien diligenciados y los pagos fueron realizados de manera completa y oportuna</p> <p>3. APROBAR el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Gravas y Arenas correspondiente al II Trimestre de 2022, junto a los comprobantes de pago N°20220713152118 y N°20220713151626 de fecha 14 de julio de 2022, allegados mediante Radicado N°20221002013592 de 11 de agosto de 2022, lo anterior teniendo en cuenta que se encuentran bien diligenciados y los pagos fueron realizados de manera completa y oportuna.</p> <p>4. APROBAR el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Gravas y Arenas correspondiente al III Trimestre de 2022, junto a los comprobantes de pago N°20221013160501 Y N°20221013160201 de fecha 14 de octubre de 2022, allegados Mediante Radicado N°20221002110572 de 14 de octubre de 2022, lo anterior teniendo en cuenta que se encuentran bien diligenciados y los pagos fueron realizados de manera completa y oportuna.</p> <p>5. NO APROBAR la Actualización al Programa de Trabajos y Obras – PTO, de acuerdo a la evaluación realizada en el numeral 2.3 del Concepto Técnico No. 889 del 26 de diciembre de 2022</p> <p>REQUERIMIENTOS.</p> <p>1. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. HC3-11162X, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los complementos a la Actualización del Programa de Trabajos y Obras PTO, conforme a los requerimientos y evaluación técnica realizada en el numeral 2.3 del Concepto Técnico No. 889 del 26 de diciembre de 2022. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. INFORMAR al titular minero que se procederá a la evaluación técnica y jurídica a la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental N°61-43-101000662 expedida por la Compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A, con vigencia desde el día 25 de noviembre de 2022 hasta el día 25 de noviembre de 2023, allegada mediante Radicado N°61308 de 22 de noviembre de 2022, a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERIA. 2. INFORMAR que se acogerá mediante acto administrativo separado la evaluación técnica realizada al Formato Básico Minero semestral 2019, allegado mediante Radicado N°28792-0 del 6 de julio de 2021, allegado a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA 3. INFORMAR que se acogerá mediante acto administrativo separado la evaluación técnica realizada al Formato Básico Minero Anual 2019, allegado mediante Radicado N°28794-0 del 6 de julio de 2021, allegado a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA. 4. INFORMAR que se acogerá mediante acto administrativo separado la evaluación técnica realizada al Formato Básico Minero Anual 2021, allegado mediante Radicado N°28799-0 del 6 de julio de 2021, allegado a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA. 5. INFORMAR que se acogerá mediante acto administrativo separado la evaluación técnica realizada al Formato Básico Minero Anual 2020, allegado mediante Radicado N°56866 de 10 de agosto de 2022, allegado a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA. 6. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N°HC3-11162X que cuenta con un mayor valor pagado de TRESCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$370) por concepto del pago de regalías de mineral de Gravas del I Trimestre de 2020, del comprobante de pago N°5675212 de 18 de diciembre de 2020. 7. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N°HC3-11162X que cuenta con un mayor valor pagado de TRESCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$370) por concepto del pago de regalías de mineral de Arenas del I Trimestre de 2020, del comprobante de pago N°5675214 de 18 de diciembre de 2020. 8. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N°HC3-11162X que cuenta con un mayor valor pagado de CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$58.734) por concepto del pago de regalías de mineral de Gravas del I Trimestre de 2021, del comprobante de pago N°20210415053900 de 15 de abril de 2021.
--	--	--	--	--	---

						<p>9. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N°HC3-11162X que cuenta con un mayor valor pagado de TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$33.638) por concepto del pago de regalías de mineral de Arenas del I Trimestre de 2021, del comprobante de pago N° 20210415054130 de fecha 15 de abril de 2021.</p> <p>10. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión N°HC3-11162X que se encuentra deberá allegar e Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías junto a su comprobante de pago si a ello diera lugar correspondiente al IV Trimestre de 2022, el cual deberá ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al vencimiento del Trimestre.</p> <p>11. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión N°HC3-11162X, que se una vez culmine el Año 2022, deberá presentar el Formato Básico Minero Anual 2022, a través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERÍA, dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero del año inmediatamente siguiente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 de la Resolución N°40925 de 31 de diciembre de 2019.</p> <p>12. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 889 del 26 de diciembre de 2022.</p> <p>13. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>14. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	15933	LUZ MARINA RUBIANO PARRA	4	28-12-2022	A-PARI- 1134	<p>APROBACIONES.</p> <p>1. NO APROBAR el Complemento del Programa de Trabajos y Obras – PTO allegado mediante Radicado N°20221002193632 de 14 de diciembre de 2022 y Mediante Radicado N°20221002193762 de 14 de diciembre de 2022, lo anterior teniendo en cuenta que se considera desde el punto de vista técnico que NO CUMPLE con los requisitos y elementos sustanciales de ley.</p> <p>REQUERIMIENTOS.</p> <p>1. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 15933, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de <u>2001</u> para que allegue los complementos al Programa de Trabajos y Obras PTO, conforme a los requerimientos y evaluación técnica realizada en el numeral 2.3 del Concepto Técnico No. 890 del 27 de diciembre de 2022. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa.</p>

					<p>2. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 15933, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presentación del Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Gravas y Arenas junto a sus comprobantes de pago respectivos correspondientes al III Trimestre de 2022, lo anterior, teniendo en cuenta que, a la fecha del presente Concepto Técnico, revisado el expediente digital y el Sistema de Gestión Documental – SGD, no se evidencia su presentación. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. NFORMAR al titular minero que se procederá a la evaluación técnica y jurídica a la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental No. 15-43-101005806 expedida por la Compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A, con vigencia desde el 01 junio de 2022 al 01 de junio de 2023, allegada mediante Radicado N°54045 de 23 de junio de 2022, a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERIA. 2. INFORMAR que se acogerá mediante acto administrativo separado la evaluación técnica realizada al Formato Básico Minero Anual 2021, allegado mediante Radicado N°42164 de 08 de febrero de 2022, a través del Sistema Integrado de Gestión Minera ANNA MINERÍA 3. INFORMAR que se acogerá mediante acto administrativo separado la evaluación técnica realizada al Radicado N°61883 de 09 de diciembre de 2022 a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA, por medio de la cual presenta copia de la Resolución No. 796 del 23 de julio de 2007. 4. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión N°15933 que se encuentra deberá allegar e Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías junto a su comprobante de pago si a ello diera lugar correspondiente al IV Trimestre de 2022, el cual deberá ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al vencimiento del Trimestre. 5. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión N°15933, que se una vez culmine el Año 2022, deberá presentar el Formato Básico Minero Anual 2022, a través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERÍA, dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero del año inmediatamente siguiente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 de la Resolución N°40925 de 31 de diciembre de 2019. 6. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 890 del 27 de diciembre de 2022. 7. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
--	--	--	--	--	--

LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	19823	MINA EL DIOMATE S.A.S	5	28-12-2022	A-PARI-1135	<p>APROBACIONES.</p> <ol style="list-style-type: none"> APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías y pago para mármol de los años 2021 y 2022 para el I, II, III y IV trimestres de 2020 y I, II y III trimestres de 2021. Se recomienda aprobar los formularios y la acreditación de pago mencionada. NO APROBAR el Complemento al Programa de Trabajos y Obras PTO de acuerdo al Concepto Técnico No. 876 del 19 de diciembre de 2022 <p>REQUERIMIENTOS.</p> <ol style="list-style-type: none"> REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. <u>19823</u>, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue las aclaraciones, correcciones y/o adiciones al Complemento del Programa de Trabajos y Obras PTO de acuerdo a la evaluación técnica realizada en Concepto Técnico No. 876 del 19 de diciembre de <u>2022</u>. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 19823, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que realice el pago del saldo pendiente de \$20.446 (veinte mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos) correspondiente al IV trimestre de 2021, el cual seguirá generando intereses a partir del 14/01/2022 y hasta la fecha de pago definitiva. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 19823, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que realice el pago del saldo pendiente de saldo pendiente por \$1.240.876 (un millón doscientos cuarenta mil ochocientos setenta y seis pesos) correspondiente al <u>II trimestre</u> de 2022, debido al empleo para el periodo de un precio base diferente a mármol en rajón. Este saldo seguirá generando intereses a partir del 16/07/2022 y hasta su pago definitivo. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 19823, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del I y III trimestre de 2022 y su respectivo soporte de pago si a ello hubiere lugar. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa.
-------------------------	-------	-----------------------	---	------------	-------------	--

4. **REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión No. 19823, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del I y III trimestre de 2022 y su respectivo soporte de pago si a ello hubiere lugar. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa.
5. **REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión No. 19823, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que realice el pago por saldo pendiente por valor de \$138.791 (ciento treinta y ocho mil setecientos noventa y un pesos) saldo que será sujeto de indexación hasta el pago definitivo, correspondiente a la multa impuesta El 12 de febrero de 2018 en Resolución No. 078. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **INFORMAR** al titular minero que a través de acto administrativo separado la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara frente a la evaluación técnica efectuada al FBM Anual de 2021, presentado el 31 de enero de 2022 a través de la plataforma de ANNA MINERIA con número 41333-0 y notificado en debida forma.
2. **INFORMAR** que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante acto administrativo motivado y separado frente al incumplimiento requerido en Auto PAR-I No. 000798 (notificado por estado jurídico No. 34 del 10 de julio de 2019) donde se requirió a la titular, allegar la modificación de los FBMs anual y semestral del 2009. En ANNA Minería no se registra que la titular haya aportado la modificación solicitada.
3. **INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 876 del 19 de diciembre de 2022.
4. **INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
5. **INFORMAR** que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

****El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, 29 de diciembre de 2022 siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



DIEGO ALEXANDER GONZALEZ MADRID
Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea